

RESOLUCIÓN No. 1550 DE 2023

"Por la cual se adopta la política interna de teletrabajo en la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C."

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ D.C.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1221 de 2008, el Decreto Reglamentario 884 de 2012 del Ministerio de Trabajo, el Decreto 1227 de 2022 y el Decreto Distrital 050 de 2023, y en ejercicio de sus facultades legales en especial las que le confiere el literal s) del artículo 4° del Decreto Distrital 509 de 2023 y

CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto Distrital No. 434 del 26 de septiembre de 2023, se nombró en el cargo de Director Técnico Código 009 Grado 09 de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá a la Doctora Paula Ximena Henao Escobar identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.816.932, quien se posesiono mediante Acta No. 424 del 10 de octubre del 2023.

Que la Ley 1221 de 2008, promovió y reguló el teletrabajo como un instrumento de generación de empleo, autoempleo y una nueva forma de organización laboral mediante la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC).

Que el Decreto Reglamentario 884 de 2012 compilado en el Decreto 1072 de 2015, estableció las condiciones laborales especiales del teletrabajo que regirán las relaciones entre empleadores y teletrabajadores, en relación de dependencia, tanto en el sector privado como en el sector público.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.5.2. del Decreto 1072 de 2015, el teletrabajo es una forma de organización laboral, que se efectúa en el marco de un contrato de trabajo o de una relación laboral dependiente, que consiste en el desempeño de actividades remuneradas utilizando como soporte las tecnologías de la información y la comunicación -TIC- para el contacto entre el trabajador y empleador sin requerirse la presencia física del trabajador en un sitio específico de trabajo.

Que a través del Decreto 1227 del 18 de julio de 2022, el Gobierno Nacional eliminó barreras y dio flexibilidad para el acceso a la modalidad de teletrabajo, así mismo, determinó la adopción de la política interna y la reversibilidad de esta modalidad de trabajo.

Que por medio del Decreto Distrital 050 del 10 de febrero de 2023, la Administración Distrital dictó



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN No. **1550** DE 2023

Hoja No. 2 de 4

Continuación de la resolución

" Por la cual se adopta la política interna de teletrabajo en la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C."

y actualizó las disposiciones para la implementación, fomento y sostenibilidad del teletrabajo en organismos y entidades del Distrito Capital.

Que en el artículo 3° del Decreto Distrital 050 de 2023 "*Por medio del cual se dictan y actualizan las disposiciones para la implementación, fomento y sostenibilidad del teletrabajo en organismos y entidades del Distrito Capital y se deroga el Decreto Distrital [806](#) del 2019*", se otorgó a los Secretarios/as de Despacho y los/as Directores/as y/o Gerentes/as de entidades descentralizadas, adscritas y vinculadas en cada uno de los sectores de la administración del Distrito Capital, la facultad de definir, adoptar y publicar de manera virtual, una política interna de teletrabajo en la que se regulen los términos, características, condiciones del teletrabajo, conforme a las necesidades y particularidades del servicio; para tal fin, expedirán los actos administrativos correspondientes, de conformidad con los parámetros fijados en la Ley [1221](#) de 2008, el Decreto Reglamentario No. [884](#) de 2012, el Decreto 1227 de 2022 y el Decreto Distrital 050 de 2023.

Que mediante Resolución No. 606 de 2021, se adoptó el teletrabajo en la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, implementado los lineamientos para regular su puesta en marcha, entre estos, identificando que en atención a la naturaleza técnica de la Entidad, no podría emplearse dicha figura para aquellos cargos y funciones que por necesidad del servicio deben ser desempeñadas de forma presencial en la Entidad, siendo estos los conductores y personal operativo.

Que la implementación del teletrabajo se ha logrado por medio de la generación de condiciones apropiadas para la óptima prestación de los servicios y labores de los empleados públicos de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, con el uso adecuado de los recursos del Estado, denotando que esta modalidad laboral aporta al logro de los objetivos y metas misionales, sin afectar la calidad del trabajo de quienes han formado parte de su ejecución.

Que mediante las Leyes Estatutarias 1581 del 17 de octubre 2012 y 1712 del 6 de marzo de 2014, se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales y de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional, respectivamente, las cuales son aplicables a la modalidad de teletrabajo; ello, con el fin de proteger la información que administra la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos en virtud de sus competencias.

Que mediante la Ley 2191 del 6 de enero de 2022, se reguló la desconexión laboral, con el fin de garantizar el goce efectivo del tiempo libre y los tiempos de descanso de los trabajadores y servidores públicos, la cual debe ser garantizada en la modalidad de teletrabajo.

Que la Administración Distrital está comprometida con la implementación y fomento de la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN No. **1550** DE 2023

Hoja No. 3 de 4

Continuación de la resolución

" Por la cual se adopta la política interna de teletrabajo en la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C."

modalidad laboral en las entidades y organismos del Distrito Capital, y por ello, en el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 "*Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI*", estableció como metas trazadoras 74 y 75 implementar una estrategia progresiva de teletrabajo en el 100% de los organismos y entidades distritales, con enfoque de género, y la inclusión de 5.400 funcionarios en modalidad de teletrabajo al finalizar este cuatrienio. Así mismo, a través del Conpes Distrital 07 de 2019, *Política Pública Distrital de Gestión Integral del Talento Humano (PPDGITH) 2019-2030*, incluyó el teletrabajo en los factores estratégicos que incrementan la calidad de vida del talento humano Distrital, definiendo como meta, el número de teletrabajadores pertenecientes a entidades y organismos públicos distritales en cada vigencia, con un incremento anual hasta alcanzar la meta de 7.237 teletrabajadores para el año 2030.

Que finalmente, con el Decreto Distrital 050 de 2023, dictó y actualizó las disposiciones para la implementación, fomento y sostenibilidad del teletrabajo, indicando en el artículo 12°, que, las entidades y organismos del orden Distrital continuarán implementando la modalidad de teletrabajo sin disminuir las metas alcanzadas a la fecha, con el cumplimiento de los compromisos definidos en la Política Pública Distrital de Gestión Integral del Talento Humano (PPDGITH) 2019-2030 y las metas 74 y 75 del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024; y, garantizarán una participación mínima en teletrabajo del diez por ciento (10%) de los servidores públicos del Distrito Capital, siempre y cuando la naturaleza de los cargos se identifique como teletrabajable.

Que en sesión del Comité de Gestión y Desempeño llevada a cabo el 25 de octubre de 2023, fue aprobada la Política de Teletrabajo por votación mayoritaria de sus integrantes, de modo que esta se encuentra publicada en la página web oficial de la Entidad.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º:- OBJETO Y MODALIDAD DE TELETRABAJO. Adóptese la política interna de teletrabajo en la modalidad suplementario, como forma de organización laboral en la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, de acuerdo con las definiciones establecidas en el artículo 5º del Decreto Distrital 050 de 2023 y el artículo 2º de la Ley 1221 de 2008.

Artículo 2º:- ALCANCE DEL TELETRABAJO. La Política aplica a los/as servidores/as públicos/as de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, que de manera voluntaria deseen acceder a trabajar mediante la modalidad de teletrabajo establecida, cuyos empleos sean



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN No. **1550** DE 2023

Hoja No. 4 de 4

Continuación de la resolución

" Por la cual se adopta la política interna de teletrabajo en la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C."

identificados como teletrabajables.

Se exceptúan aquellos empleos que, en atención a la naturaleza técnica especializada de la entidad, el servicio público esencial a cargo de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos previsto en el artículo 2 de la Ley 1575 de 2012 deban ser desempeñadas de forma presencial, esto es, los empleos operativos previstos en el literal A del artículo 4 del Decreto 256 de 2013 y que hacen parte del escalafón del artículo 6 *ibidem*. También aquellos/as servidores/as que se desempeñen en el empleo de conductor.

Artículo 3º -: **VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 04 días de diciembre de 2023


PAULA XIMENA HENAO ESCOBAR
Directora

Funcionario o Asesor	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado por	Patricia Elvira Gutiérrez Vizcaíno	Profesional Contratista SGH	
Revisado por	Daisy Rudi Ruano Rivera	Profesional Contratista SGH	
Revisado por	Mónica María Pérez Barragán	Jefe Oficina Jurídica	
Aprobado por	Javier Ricardo Ballesteros Gutiérrez	Subdirector Gestión Humana	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Director de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos